

# PÓLIZA DE SEGURO ACCIDENTES PERSONALES HOSPITALIZACIÓN

Señor asegurado, CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. lo invita a conocer las condiciones del seguro que adquirió. Esta póliza se compone de las presentes condiciones y el certificado individual de seguro.

## 1. COBERTURAS

### 1.1 RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN

**¿Qué ME cubre?** Se pagará al asegurado del seguro una renta diaria por hospitalización \$100.000 x día hasta 10 días, si el asegurado es internado en una clínica u hospital por accidente o enfermedad no preexistente.

#### IMPORTANTE

- Esta Renta aplica trascurridas 24 horas de hospitalización.

### 1.2. RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN UCI

**¿Qué Me cubre?** Se pagará al beneficiario del seguro una renta diaria por hospitalización, y \$150.000 x día hasta 10 días, si el asegurado es internado en una unidad de cuidados intensivos de cualquier clínica u hospital, por accidente.

#### IMPORTANTE

- El periodo de hospitalización debe ser superior a 24 horas. Se cubre a partir del Segundo día de hospitalización.

### 1.3. MUERTE ACCIDENTAL

**¿Qué me cubre?** Si durante la vigencia de la póliza usted muere a consecuencia de un accidente, se reconocerá a favor de sus beneficiarios designados o los de ley, el pago del valor asegurado por \$ 10.000.000

#### Características que tiene esta cobertura

#### IMPORTANTE

- El Tomador debe fallecer dentro de la vigencia de la póliza.
- La muerte por suicidio no estará cubierta durante la vigencia de la póliza.
- Se cubren las muertes que ocurran dentro de los 180 días siguientes a la ocurrencia del accidente.
- Se incluye homicidio Y Terrorismo desde el inicio de la vigencia de la póliza.

## 2. EXCLUSIONES GENERALES

1. Suicidio durante los primeros 180 días.
2. Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear producido por combustión de combustible nuclear, radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de un explosivo nuclear o de sus componentes.
3. Actos delictivos o contravencionales de acuerdo a la ley penal, en los que participe directa o indirectamente el asegurado. Actos terroristas, conmociones civiles, asonadas, disturbios, guerra declarada o no con otro país.
4. Efectos de guerra, declarada o no declarada, invasión, acción de un enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas, ya sea con o sin declaración de guerra.
5. Enfermedades, lesiones, accidentes o eventos padecidos, conocidos o diagnosticados con anterioridad al inicio de vigencia del presente seguro.

## ECOSISTEMA DE SERVICIOS

Ponemos a su disposición una plataforma de servicios que le ayudarán a disfrutar de manera más amplia los beneficios de su seguro. Los servicios podrán ser prestados directamente o por terceros. El alcance, condiciones y disponibilidad de los mismos estará determinado por la aseguradora para el propósito mencionado.

Para mayor información sobre los servicios ingrese a nuestra página web [www.seguroesbienestar.com](http://www.seguroesbienestar.com) o comuníquese con nuestras líneas de atención en Bogotá al 60 (1) 7423193 o en la línea nacional gratuita 01 8000 959 995

### 3. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

En adición a la fotocopia del documento de identidad (sólo beneficiarios) y el formulario de declaración de siniestros, el reclamante está obligado a probar la ocurrencia del siniestro. Para el efecto, sugerimos presentar los siguientes documentos, para cada una de las coberturas, sin perjuicio de otros que considere pertinentes.

#### RENDA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN Y RENDA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN UCI

- Copia de la historia clínica donde se evidencie la fecha y duración de la hospitalización.
- Historia clínica o epicrisis con fecha de ingreso y egreso de la hospitalización.

#### MUERTE ACCIDENTAL

- Copia del registro de defunción.
- Copia del acta de levantamiento de cadáver o certificación de la fiscalía que indique fecha de accidente y datos del Tomador o certificación de la institución médica en la cual conste que la muerte fue accidental.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir su reclamación.

### 4. PASOS PARA LA RECLAMACIÓN

1

Complete los documentos.

2

Radique a través de la línea de Whatsapp 322 815 08 76

3

Nos contactaremos con usted para informarle la resolución del caso.

Cualquier inquietud respecto a los pasos para la reclamación por favor comunicarse a través los canales de atención de CARDIF. Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

### 5. ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

A través del defensor del consumidor financiero, como vocero y conciliador ante las entidades financieras, podrán ser formuladas las quejas respecto a los productos y servicios prestados por nuestra compañía de manera gratuita, la defensoría del cliente es ejercida por los doctores José Federico Ustáriz González (defensor principal) y Ana María Giraldo Rincón (defensor suplente).

Las quejas serán resueltas dentro del marco de sus funciones, sin que se exija ninguna formalidad adicional a su identificación, datos de contacto y descripción de los hechos y derechos que considere vulnerados.

Dichos requerimientos podrán ser radicados a nivel nacional a través de:

- E-mail: «[defensoriacardif@ustarizabogados.com](mailto:defensoriacardif@ustarizabogados.com)»
- Dirección física: Carrera 11ª N° 96 - 51 oficina 203, Edificio Oficity, Bogotá, D.C., o en los teléfonos: 60(1) 6108161 y 60(1) 6108164. Horario de atención de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m. jornada continua.
- Página web <https://ustarizabogados.com>
- APP Defensoría Consumidor Financiero
- A través de nuestra página web <https://bnpparibascardif.com.co/> en el link defensor del consumidor financiero donde podrá conocer las funciones, tramites y procedimiento para la resolución de quejas por parte del defensor del consumidor financiero.

## 6. DEFINICIONES

Para la comprensión del contenido del presente seguro, por favor presta atención a las siguientes definiciones:

<b>ASEGURADO</b>	Es la persona titular del producto financiero.
<b>ASEGURADORA</b>	Es la empresa que asume la cobertura del riesgo.
<b>BENEFICIARIO</b>	Persona a la que se le paga el valor asegurado en caso de reclamación según la cobertura: <b>Renta Diaria por Hospitalización y Renta por Hospitalización UCI:</b> El Asegurado. <b>Muerte por cualquier causa:</b> Los designados o los de ley.
<b>¿QUÉ NO ME CUBRE?</b>	Son las exclusiones de la póliza.
<b>INDEMNIZACIÓN</b>	Pago de la suma asegurada como consecuencia de un siniestro.
<b>PRIMA</b>	Es el precio del seguro.
<b>SINIESTRO</b>	Ocurrencia de los sucesos amparados en la póliza.
<b>TOMADOR</b>	Persona que por cuenta propia o ajena traslada el riesgo.
<b>VALOR ASEGURADO</b>	Es el valor que se reconoce por la ocurrencia del siniestro.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. asume la responsabilidad frente al consumidor financiero. Este producto de seguros es ofrecido por **COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** limitándose única y exclusivamente al correcto cumplimiento de las instrucciones debidamente impartidas por CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. para la prestación del servicio en dicha red.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. SE COMPLACE EN TENERLO COMO CLIENTE Y ESPERA QUE SE SIENTA SATISFECHO CON LOS AMPAROS OFRECIDOS EN ESTE SEGURO.